

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe
2020 - Año Homenaje al Gral. Manuel Belgrano

USO - EN REVISIÓN

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 4 de la ley N° 12.910, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4.- El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) tendrá a su cargo con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones a los afiliados que padezcan estas enfermedades, de conformidad a lo establecido en la ley nacional N° 27.552."

ARTÍCULO 2 - Declárase a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis comprendida en la ley provincial N° 13.853.

ARTÍCULO 3 - Declárase de interés provincial la investigación científica vinculada a la Fibrosis Quística y la formación de profesionales de la salud especialistas en dicha patología, tanto pediátricos como de adultos, que se desempeñen en el sector público o privado del territorio provincial. El Poder Ejecutivo implementará acciones de promoción y desarrollo en ambas órbitas, adoptando todas las medidas conducentes a tal fin.

ARTÍCULO 4 - El Poder Ejecutivo deberá elaborar campañas de concientización y difusión de la problemática así como de detección temprana de la enfermedad, especialmente en los establecimientos educativos y en los efectores de salud provinciales, tanto públicos como privados. Para ello, podrá recurrir al apoyo y asesoramiento de entidades científicas, asociaciones civiles y ONGs cuyo objeto esté vinculado a la Fibrosis Quística de Páncreas o Mucoviscidosis.

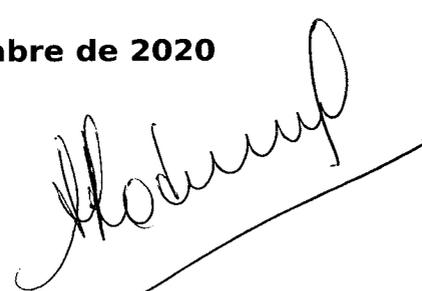
ARTÍCULO 5 - El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las modificaciones presupuestarias que considere pertinentes, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la presente ley.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 2020


Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES